

Expediente nº 2024-040902

ÁREA DE IGUALDAD Y FIESTAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: SERVICIO DE GESTION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INTERVENCION SOCIAL CON MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Elaborado por:

Jefa de Negociado de Intervención Social
en Violencia de Género

**AINHIZE
URRESTI
SISTIAGA -
72315869M**

Firmado
digitalmente por
AINHIZE URRESTI
SISTIAGA -
72315869M
Fecha: 2024.10.18
11:21:22 +02'00'

Con el visto bueno de

JONE 2024.10.1
LARRAZABA 8 11:47:43
L HERVIAS - +02'00'
78933515E

DIRECCIÓN DEL ÁREA

I. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio para la gestión del programa municipal de intervención social con mujeres víctimas de violencia de género atendiendo a la definición, principios orientadores y características que se exponen en el apartado siguiente y que incluye el desarrollo de las siguientes prestaciones:

- servicio de apoyo socioeducativo a mujeres y menores víctimas de violencia de género
- gestión material de los pisos de acogida municipales

II. MARCO JURÍDICO DEL PROGRAMA

El Programa de Intervención Social con Víctimas de Violencia machista contra las mujeres se desarrolla en el marco de las recomendaciones de los Organismos y Conferencias Internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce contra las mujeres. Se ajusta lo establecido en el protocolo de Coordinación para la eficacia de la Orden de Protección de las víctimas de la Violencia Doméstica en el ámbito de los servicios sociales (2003) así como la ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

La gestión del servicio se encuentra sometida al decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y a la Ley vasca 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y disposiciones de desarrollo. Resultará también de aplicación lo referente a la definición y coordinación del servicio lo establecido en el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación en la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE (2023) así como en el Decreto Legislativo 1/2023, del 16 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y su posterior desarrollo en la planificación municipal.

Así mismo, la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales supone un marco normativo fundamental en el desarrollo del presente programa. En su artículo 19 define el “procedimiento básico de intervención” como el procedimiento centrado en la coordinación de caso por parte de la persona profesional de referencia y en la elaboración, cuando corresponda, de un plan de atención personalizada (PAP). La Ley tiene como objetivo promover y garantizar en el ámbito de la CAPV el derecho a las prestaciones y servicios

sociales mediante la regulación y ordenación de un Sistema Vasco de Servicios Sociales de carácter universal. Estas prestaciones y servicios vienen regulados en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, concretando así la definición de cada prestación y servicio, la delimitación de la población destinataria y requisitos de acceso a los recursos y la determinación de las disposiciones procedimentales.

El Programa de Intervención Social con Víctimas de Violencia machista contra las mujeres se ajusta a La Ley Orgánica del 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en tanto establece, que las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran en su entorno familiar, víctimas directas de esta violencia y consigna también su protección para la tutela de los derechos de los menores.

La Ordenanza Municipal para la igualdad de mujeres y hombres aprobada el 29 de noviembre del 2018 establece el derecho a la asistencia, protección, investigación, recuperación y reparación de las mujeres que enfrentan o hayan enfrentado violencias, tomando en consideración las necesidades, experiencias y particularidades específicas de cada una de las mujeres en situación de violencia desde un enfoque de interseccionalidad y mediante el desarrollo de instrumentos de coordinación y colaboración con las instituciones, con sociedad civil, organizaciones sociales y en especial como el movimiento asociativo de mujeres y feministas.

Asimismo, se encuentra integrado en el vigente Plan municipal para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Bilbao y de la Carta de Servicios de Violencia de Género aprobada por AENOR en noviembre de 2009 (NºA58/000068) que se audita anualmente.

III. FUNDAMENTACION Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El programa de intervención social con víctimas de violencia de género pretende proporcionar una atención integral y eficaz a mujeres víctimas de violencia de género y a las personas que de ella dependan, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y personales de cada una de ellas.

Los objetivos de este Programa se estructuran en una serie de actuaciones encaminadas en dos direcciones no excluyentes entre sí:

- Promover el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género posibilitando el acceso a los recursos sociales normalizados en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía, favoreciendo la permanencia e integración en su entorno comunitario.
- Proporcionar recursos especializados de intervención individual y social y búsqueda de alternativas residenciales a mujeres víctimas de violencia de género que se ven obligadas a abandonar su domicilio habitual.

Para la realización de este Programa, el Ayuntamiento de Bilbao cuenta en la actualidad con un equipo humano compuesto por 4 Trabajadoras Sociales y con 9 pisos como recurso básico para favorecer su sentimiento de seguridad y/o necesidad de residencia temporal.

Estos pisos ofrecen alojamiento a personas y unidades convivenciales que requieren una estancia de corta duración para poder hacer frente a la carencia de alojamiento derivada de una situación de emergencia o urgencia social o disponer de un domicilio donde recuperarse y superar una situación de violencia de género en el ámbito doméstico. Se encuentran ubicados en bloques de viviendas comunes en diferentes barrios de la ciudad y no tienen carácter de tutelados por lo que las usuarias deben realizar por sí mismas todas las actividades de la vida diaria.

El Ayuntamiento de Bilbao se reserva la posibilidad de modificar la dotación y carácter de los recursos humanos y materiales adscritos al Programa, en función de las necesidades de este y la disponibilidad municipal.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES A DESARROLLAR DENTRO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

A.1 SERVICIO DE APOYO SOCIO-EDUCATIVO Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

Se realizará teniendo siempre en cuenta los principios que orientan el Programa que desarrolla el Área de Igualdad, así como los preceptos recogidos en el Decreto 148/2007, de 11

de septiembre, Regulador de los Recursos de Acogida para Mujeres Víctimas de Maltrato en el Ámbito Doméstico, en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tiene como objetivo mejorar cualitativamente la atención a las usuarias del servicio municipal, mediante la información, el apoyo, acompañamiento y seguimiento social a la mujer en su proceso de transición hacia la vida autónoma y normalizada a través de la adquisición y consolidación de sus competencias personales en el marco y espacio de una vida cotidiana, estableciendo pautas para su desvinculación del agresor, reforzando la toma de decisiones e implementado un itinerario personal.

El servicio de apoyo socio-educativo se extenderá también a los y las menores y personas dependientes que estén a cargo de las mujeres usuarias del servicio municipal. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en el Programa Municipal, también son reconocidos como víctimas directas por lo que serán objeto de intervención. Por ello, el equipo socioeducativo, deberá atender las necesidades de las hijas e hijos, así como de sus madres de una manera integral. El programa ofrecerá una intervención flexible y adaptada a las particularidades de cada caso, teniendo en cuenta características personales, diferentes roles o género, factores de protección, factores de riesgo, empoderamiento en las niñas, nuevos modelos para las niñas, niños y adolescentes.

El apoyo socio-educativo a seguir dependerá del momento personal de la mujer y será llevado a cabo a través de la elaboración del Plan de Intervención Individualizado (en adelante PII).

El personal asignado al equipo socioeducativo por la empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes tareas:

- Elaboración del PII para cada unidad convivencial que deberá contemplar, entre otras cuestiones, la persona profesional de referencia, los objetivos, plazos, metodología e indicadores a emplear. Este Plan deberá ser firmado por la propia usuaria.
- Remisión del PII al Negociado de Intervención Social en Violencia de Género.
- Implementación del PII.
- Evaluación continua del PII que en ocasiones pueda implicar que se introduzcan modificaciones en dicho Plan.

- Elaboración de un informe de cierre de la intervención donde se evalúa el proceso de cada unidad convivencial reluciendo con el PII.

Se prestarán por la entidad adjudicataria tres intervenciones diferenciadas y complementarias que se adecuan al perfil y necesidades de las unidades convivenciales del programa.

a. INTERVENCIÓN SOCIO EDUCATIVA INDIVIDUAL

b. INTERVENCIÓN SOCIO EDUCATIVA GRUPAL

c. SERVICIO DE SUPERVISIÓN, FORMACIÓN Y APOYO TEORICO- PRÁCTICO AL EQUIPO ADSCRITO AL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

a.- INTERVENCIÓN SOCIO EDUCATIVA INDIVIDUAL

La intervención tendrá un enfoque de género e impulsará el empoderamiento personal y colectivo de la mujer. La entidad adjudicataria presentará una propuesta de intervención individual sistematizada, definiendo la metodología y tipología de las acciones/actividades y relacionándolas con cada una de las fases de la recuperación desde el inicio hasta la salida del proceso.

Este plan de intervención se extenderá también a las personas dependientes de estas mujeres (menores y personas dependientes) y tendrá como finalidad primordial la detección de necesidades y su puesta en conocimiento a la dirección del contrato, quien tomará las decisiones que al respecto procedan.

La intervención socioeducativa individual se prestará a mujeres que se encuentren tanto en los pisos municipales de acogida como a aquellas mujeres “asimiladas a la acogida”, es decir, aquellas que, no estando en acogida y no teniendo un problema de alojamiento, permanecen en una vivienda ordinaria y requieren de un apoyo de estas características, sujeto siempre a la valoración de la Trabajadora Social de referencia.

b.- INTERVENCIÓN SOCIO EDUCATIVA GRUPAL

Tiene como finalidad mejorar determinados aspectos como autoestima, habilidades sociales, relaciones interpersonales, pautas educativas, etc., interviniendo tanto con las mujeres que estén o hayan estado acogidas, o aquellas otras calificadas como “asimiladas a la acogida” y las personas a cargo.

La empresa adjudicataria al inicio del contrato presentará un plan de intervención grupal en el que se definirá, entre otros, los objetivos previstos, contenidos, frecuencia de realización, metodología de impartición y/o destinatarias. Se incluirán en este plan, entre otros, la información y orientación sobre los recursos existentes en materia de vivienda y en materia de inserción socio-laboral.

Este plan se puede modificar atendiendo a las necesidades de las personas usuarias que se encuentren en cada momento.

C. SERVICIO DE SUPERVISIÓN, FORMACIÓN Y APOYO TEÓRICO- PRÁCTICO AL EQUIPO ADSCRITO AL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El servicio de supervisión, formación y apoyo teórico-práctico tiene como objetivo incrementar las habilidades profesionales, las buenas prácticas y la calidad del trabajo con las mujeres víctimas de violencia, del equipo humano adscrito al Programa de Intervención social con víctimas de violencia de género. Se pretende conseguir que se integren conocimientos teóricos sobre la intervención social para comprender a las mujeres y sus situaciones y desarrollar habilidades y competencias para ser más eficaces en la intervención.

Los objetivos de este servicio de supervisión, formación y apoyo teórico-práctico son:

- Ofrecer validación y apoyo tanto como persona como trabajadora social y/o educadora.
- Facilitar un espacio para explorar y expresar los conflictos y dificultades que se encuentran en el desempeño de la actividad profesional.
- Analizar los aspectos personales que influyen en la práctica.
- Ayudar para superar mejor las tensiones y dificultades que se presentan en el ejercicio de la actividad profesional.
- Proveer de un espacio formal y regular donde reflexionar sobre el contenido y el proceso del trabajo.
- Mejorar la planificación y el uso de los recursos personales y profesionales.
- Reflexionar sobre los propios modos de intervención y sobre las consecuencias de los mismos.
- Explorar otros modos de actuar en situaciones similares.

Este servicio se prestará como mínimo 5 horas y media mensuales, divididas en una hora semanal con cada trabajadora social adscrita al Programa municipal de intervención social y una hora y media mensual con todo el equipo adscrito al programa, incorporando también a las educadoras sociales. No se realizará esta prestación durante los meses de julio y agosto ni en el periodo de vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa.

La empresa adjudicataria presentará un plan de para la supervisión, formación y apoyo teórico-práctico en el que se definirá, entre otros, los objetivos previstos, contenidos, frecuencia de realización, metodología de impartición y las destinatarias.

A.2. LA GESTIÓN MATERIAL DE LOS PISOS DE ACOGIDA

La empresa adjudicataria deberá velar por el mantenimiento de los pisos de acogida, sin perjuicio de la intervención socioeducativa directa que ejerce el equipo socioeducativo, que se concretará en las siguientes prestaciones:

1. Supervisión periódica de los pisos para garantizar un buen uso y habitabilidad en estos dos aspectos:

- a. las necesidades y reposición de mobiliario, electrodomésticos, los enseres de cocina, ropa de cama, útiles de baño y aquellos otros suministros necesarios para cumplir su función de vivienda. La adjudicataria deberá trasladar las posibles necesidades sobre menaje, otros suministros, mobiliario y electrodomésticos que pudiera haber en los pisos, en el momento en el que se detecte tal necesidad mediante un documento elaborado a tal efecto. Con el visto bueno del área, procederá a la compra de los útiles y suministros necesarios presupuestados como gastos de funcionamiento. Trimestralmente se remitirán al Ayuntamiento las facturas correspondientes. El Ayuntamiento asumirá para estos gastos de funcionamiento hasta la cantidad máxima de 35.000,00 €/año de coste para la adjudicataria.

Al finalizar cada ejercicio la adjudicataria deberá elaborar y entregar un inventario de los enseres, mobiliario y electrodomésticos renovados en cada uno de los pisos.

- b. las necesidades de limpieza, arreglos y mejora de condiciones de habitabilidad. A tal efecto, mensualmente la adjudicataria deberá facilitar al Área de Igualdad, un informe relativo al mantenimiento de cada uno de los pisos que comprenderá, entre otros aspectos una propuesta de intervenciones para su adecuada

conservación y mantenimiento. Se deberá hacer seguimiento de todos los arreglos propuestos con el fin de observar que se cumplen en los pisos las condiciones de conservación y funcionamiento adecuadas. Al final del ejercicio se elaborará un informe con todas las intervenciones llevadas a cabo en cada uno de los pisos.

V. PERSONAL

La empresa adjudicataria se encargará de que todas las obligaciones descritas sean atendidas por personal técnico adecuado y suficiente que garantice la correcta ejecución del contrato. A tal efecto, deberá poner a disposición del contrato un equipo técnico de personas estables y, en función de las actividades que se le encomiende, especializado en la materia. Este equipo técnico deberá contar, al menos, con: 3 profesionales del equipo socioeducativo con una dedicación del 100% de su jornada y 1 supervisor/a con una dedicación 16% de su jornada.

TABLA DE PERFILES PROFESIONALES			
Responsabilidad en el contrato (FUNCIONES)	Titulación/ Formación académica	Experiencia mínima exigida	Idiomas (en su caso)
Profesionales del equipo socioeducativo	- Titulación universitaria NIVEL 2 del MECES, en tales como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, en Educación Social o en Trabajo Social o, en su defecto, habilitación acreditada por parte del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales.	- experiencia profesional acreditada en el ámbito de intervención objeto del contrato y en aplicación de técnicas de intervención socioeducativas en materia de violencia de género de, al menos, dos años, durante los últimos cuatro.	

Supervisor/a	Titulación universitaria NIVEL 2 del MECES, en tales como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Sociología, Psicología, Pedagogía.	- experiencia profesional acreditada en el ámbito de intervención objeto del contrato y en aplicación al servicio de formación y apoyo teórico-práctico en materia de violencia de género de, al menos, dos años, durante los últimos cuatro.	
--------------	--	---	--

El equipo asignado deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato:

- La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, dará lugar al requerimiento a la adjudicataria de adopción de medidas para su corrección.
- Si la valoración de la de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada o resulten incidencias respecto a la correcta ejecución del servicio, se pondrá en conocimiento de la adjudicataria para adopción de medidas para su corrección.
- Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo designada en la oferta., lo comunicará por escrito con 15 días de antelación exponiendo los cambios realizados y adjuntará los datos de perfil equivalente que adscribirá para sustituir.

Los medios humanos aportados por la contratista para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección u organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, será por tanto la adjudicataria la única responsable de dicho personal, no teniendo, por tanto, vinculación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento de Bilbao. Todo ello con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula, así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano se considera obligación

contractual esencial de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

V.1 TAREAS Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO SOCIOEDUCATIVO

1. Estas personas desarrollarán sus tareas a jornada completa, en horario flexible de mañana y tarde según lo requieran las circunstancias de prestación, garantizando un funcionamiento efectivo del servicio de 8:30 a 19:30 de lunes a viernes.
2. El servicio deberá ser prestado con criterios de continuidad durante los doce meses del año, a cuyo efecto se deberán coordinar las jornadas de trabajo de cada miembro del equipo, no estando previsto coste adicional del contrato en concepto de sustituciones temporales tales como vacaciones o circunstancias análogas.
3. La empresa adjudicataria deberá designar una persona que será la responsable e interlocutora ante la dirección del contrato para todos aquellos servicios que conlleve la gestión del contrato. La entidad adjudicataria deberá garantizar una correcta e idónea organización del servicio, garantizando la disponibilidad de medios humanos y materiales suficientes que posibiliten atender las demandas urgentes de la Administración en un periodo no superior a 30 minutos.

A título enunciativo, no exhaustivo, se señalan los siguientes:

1. Elaboración, seguimiento y evaluación del PII. Entre las actuaciones a desarrollar en el marco del PII se encontrarán como mínimo:
 - a. Acompañamiento de las mujeres, menores y personas dependientes de las mismas a lo largo de todo su itinerario. Cuando sea necesario se orientará y apoyará a las mujeres en la realización de diferentes gestiones ante organismos públicos y privados.
 - b. Apoyo en la organización, planificación doméstica y administración económica.
 - c. Desarrollo de intervenciones orientadas a la normalización e integración social, familiar y laboral fomentando la participación activa de las mujeres implicadas en la búsqueda de empleo, vivienda o de aquellos recursos que le permitan su autonomía personal.
 - d. Desarrollo de acciones estratégicas dirigidas a fortalecer sus habilidades sociales y educativas.

2. Seguimiento en el cumplimiento de normas de convivencia entre las personas que coincidan en cada piso y mediación en los conflictos que pudieran surgir entre las mujeres que conviven en un mismo piso.
3. Velar por una correcta relación con la comunidad vecinal en la que habiten.
4. Emisión de informes de seguimiento que les sean requeridos por el Área de Igualdad. Cualquier eventualidad que pudiera surgir a lo largo del proceso de cada usuaria del servicio, deberá ser informado y consultado con el Negociado de Intervención Social en Violencia de Género, quien deberá prestar conformidad a la actuación que en su caso proceda. En el caso de que concurran circunstancias que requieran de una intervención inmediata, deberá ser comunicada al Negociado de Intervención Social en Violencia de Género en el menor plazo posible. Notificación al Negociado de Intervención Social en Violencia de Género de posibles incumplimientos del PII y/o de las normas de funcionamiento de los pisos municipales adscritos al programa.
5. Velar por el mantenimiento y correcto funcionamiento de los pisos adscritos al Programa. A tal fin se entregará mensualmente a la directora del contrato un informe de supervisión y mantenimiento de los pisos adscritos al Programa.

V.2. TAREAS Y FUNCIONES SUPERVISORA:

- ⇒ Organizar las sesiones para la formación y apoyo teórico-práctico tanto las individuales como las grupales atendiendo a las demandas y necesidades del equipo.
- ⇒ Implementar la metodología para las sesiones tanto las individuales como las grupales.
- ⇒ Desarrollar acciones estratégicas de cara a fortalecer las competencias del equipo.
- ⇒ Elaborar informes de las sesiones con propuestas de mejora.
- ⇒ Comunicar a la Dirección del contrato cualquier incidencia para el correcto funcionamiento del servicio.

VI. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- a) **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:** La empresa adjudicataria deberá emplear para la ejecución del contrato, y durante la prestación contractual, a un porcentaje mínimo del 50% de mujeres.

b) **RECURSOS HUMANOS:** Como ya se ha indicado, la empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato.

El equipo de profesionales asignado para la prestación del servicio desarrollará sus tareas teniendo en cuenta las indicaciones y directrices que determine Dirección del contrato. La decisión sobre el ingreso y salida de las usuarias de los pisos de acogida y la incorporación a las actividades del programa corresponderá siempre al Área de Igualdad.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener inalterable el personal adscrito al contrato, llevando a cabo el servicio de forma regular y continuada, quedando obligada la entidad adjudicataria a cubrir las bajas del personal que adscriba a la prestación del servicio, no pudiendo, en ningún caso, interrumpir la prestación del mismo. La sustitución, en su caso, deberá hacerse por personal de similares características y capacitación, previa comunicación de la Dirección del contrato.

Los gastos de dietas, telefonía móvil, Internet y vehículo y transporte en general correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

c) **PERSONA RESPONSABLE:** La empresa adjudicataria deberá nombrar una persona responsable, que durante todo el periodo de cumplimiento del contrato esté disponible para solucionar las eventuales incidencias que surjan en su ejecución. Asimismo, deberá asistir a cuantas reuniones se le convoquen.

d) **PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.** En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y por ello de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

e) **USO LENGUAJE NO SEXISTA.** La empresa adjudicataria en todos los documentos que elabore empleará un lenguaje no sexista, atendiendo a los criterios marcados en este sentido por la propia Área de Igualdad.

- f) USO DE LAS LENGUAS OFICIALES. La empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho de la ciudadanía y las empresas a ser informada en cualquiera de las dos lenguas oficiales y garantizará que el euskera, al igual que el castellano, sea lengua de servicio y de trabajo.
- g) SUBCONTRATACIÓN DE TAREAS. La empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización de algunas prestaciones previstas en el presente pliego, pero para ello será necesario en todo caso la comunicación previa a la Dirección del contrato. Así como ajustarse a lo establecido en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- h) DOCUMENTACIÓN. La adjudicación del contrato conlleva la obligación de la utilización del o de los logotipos correspondientes autorizados por la Dirección del contrato.
- i) MEDIO AMBIENTE. En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que el Área de Igualdad, lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:
- a) Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
 - b) Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo). Sólo se podrá utilizar papel no reciclado para planos no imprimibles en DIN A4 o DIN A3, u otros usos que requieran tipos de papel para los que no existe papel en calidad reciclado en el mercado. En estos casos, el papel deberá contener por lo menos un 20% de fibra de madera de bosques con gestión sostenible y/o reciclada.
 - c) Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

Los documentos finales se entregarán preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor.

j) **CONFIDENCIALIDAD.** Todos los trabajos realizados con el siguiente contrato, así como la información a la que con ellos se acceda, tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa contratada utilizar ni proporcionar a terceros o terceras información alguna sin autorización escrita del Ayuntamiento.

La parte contratada queda obligada a poner todos los medios a su alcance para cumplir la legislación vigente sobre la confidencialidad de los datos de la documentación custodiada.

k) **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos personales. La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón de contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Bilbao. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento de Bilbao motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso, se podrán almacenar con la debidas condiciones de seguridad, por un periodo de cinco años.

l) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los derechos de propiedad intelectual y de “copyright” que se puedan derivar de los trabajos objeto del contrato serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Bilbao, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando este sea necesario para la debida constancia pública de este hecho.

m) OTRAS OBLIGACIONES: La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Asimismo, la Administración podrá requerir la realización de otros productos similares de los elementos descritos anteriormente, que no supongan incremento de costes para la adjudicataria.

Bilbao, a 15 de JULIO de 2024

